

EL CONADEH SE PRONUNCIA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA HERENCIA AFRICANA EN HONDURAS

Comunicado No.007/2026

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), por medio de su titular, Blanca S. Izaguirre L., en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal, ante la conmemoración del *Mes de la Herencia Africana*, se pronuncia en los términos siguientes:

1. El 30 de mayo de 1996, el Congreso Nacional (CN)¹, declaró el *12 de abril como el “Día de la Etnia Negra Hondureña.”* Posteriormente, el 24 de diciembre de 2002, mediante el Decreto Legislativo No. 330-2002, decretó el mes de abril de cada año como el *“Mes de la Herencia Africana en Honduras”*², con el fin de realizar jornadas culturales de diversa índole, para dar a conocer las riquezas de la cultura africana y sus aportes al desarrollo de la sociedad y cultura hondureña.
2. En este contexto, es menester señalar que, el pueblo garífuna llegó a Honduras en abril de 1797, desde la isla del caribe de San Vicente de las Antillas Menores por la corona inglesa a las costas de Venezuela. Posteriormente, llegaron a Trujillo, donde se asentaron en las comunidades de Cristales y Río Negro³. Actualmente, este pueblo habita en las comunidades de Masca, Bajamar, Travesía en el Departamento de Cortés; Tornabé, Puerto de Tela, Triunfo de la Cruz, Sambo Creek, Bolaño, Nueva Armenia, en el Departamento de Atlántida; San Antonio, Cristales, y Río Negro, Limón, Punta Piedra, San José de la Punta, en el Departamento de Colón; Plaplaya, Sangre Laya y Batalla en el Departamento de Gracias a Dios⁴.
3. Durante el año 2025, el CONADEH ha documentado que la situación de los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños (PIAH), se ha desenvuelto en un entorno de riesgo estructural, asociado especialmente a disputas, despojo de tierra y territorios. Dentro de las instituciones estatales contra las cuales se registraron mayores quejas, se reportan el Ministerio Público y la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) como los actores con mayor recurrencia por violaciones a los derechos humanos de los PIAH⁵.
4. Por otro lado, entre el año 2016 a mayo de 2025, el CONADEH, registró un total de 221 quejas por desplazamiento forzado interno interpuestas por personas pertenecientes a los PIAH⁶. Estos casos, estuvieron asociados a causas como amenazas, despojo de tierra,

¹ Decreto Legislativo No. 330-2002. Considerando primero. 24 de diciembre del 2002.

² Ibid. Artículo 1.

³ CONADEH (2003). Proyecto “Fortalecimiento al Área de Investigación y Análisis del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”. Estudio Diagnóstico sobre la Situación de la Tenencia de la Tierra de los Pueblos Indígenas y Garífuna. Pág. 68-69.

⁴ CONADEH (2003). Diagnóstico sobre la Situación de la Tenencia de la Tierra de los Pueblos Indígenas y Garífuna (resumen ejecutivo). Pág. 11.

⁵ CONADEH (2026). *Informe Anual 2025. Situación de los Derechos Humanos en Honduras y la Gestión Institucional*, pág. 71. Publicado en Honduras.

⁶ CONADEH. Unidad de Desplazamiento Forzado Interno. [Desplazamiento Forzado de personas indígenas y afro hondureñas](#). Datos del 2024.

propiedad o vivienda, asesinato, extorsión y otras violaciones, que incluye violencia doméstica, lesiones y discriminación. Dentro de los PIAH más afectados, se encuentran el Miskitu, Lenca, Garífuna, Negros de Habla Inglesa, Maya Chortí y Tolupán.

5. En este sentido, el CONADEH reitera su preocupación por la falta de avances en el cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en los Casos *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*, *Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*, *Comunidad Garífuna San Juan y sus miembros vs. Honduras* y, *Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros Vs. Honduras*⁷. Debido a que, el despojo de territorios y el desplazamiento forzado, agravan la vulnerabilidad de las comunidades afrohondureñas, quienes siguen sin garantías de protección y seguridad jurídicas sobre sus tierras y territorios.
6. Es así que, esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), reafirma la obligación estatal de adoptar medidas de carácter positivo atender y revertir los efectos estructurales y sociales del desplazamiento forzado interno que afecta y ponen en riesgo a los PIAH, agravando no solo su situación de vulnerabilidad e indefensión, sino que, pone en peligro su vida, pérdida de la vivienda, ruptura cultural e inseguridad alimentaria⁸.
7. Finalmente, el CONADEH, recuerda al Estado hondureño su obligación y deber estatal, conforme al criterio reiterado de la Corte IDH que⁹, ***el derecho de los pueblos indígenas a habitar sus territorios emana de su propia existencia***. Su vínculo con la tierra no es solo una cuestión de propiedad, sino el eje central de su cultura, espiritualidad y supervivencia. Este lazo sagrado debe ser garantizado plenamente para asegurar la integridad de su legado y su transmisión a las futuras generaciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril de 2026.

⁷ CONADEH (2026). [Comunicado No. 005/2026](#). El CONADEH se pronuncia en el marco del día de la eliminación de la discriminación racial. [Comunicado No. 004/2026](#). El CONADEH se pronuncia sobre la notificación de la sentencia del caso comunidad garífuna de cayos cochinos y sus miembros vs. Honduras y la responsabilidad internacional del estado ante la vulneración del derecho a la consulta previa, libre e informada.

⁸ Corte IDH. [Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica \(Operación Génesis\) Vs. Colombia. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 20 de noviembre de 2013. Párrs. 315 y 317. CONADEH. [Defensoría PIAH. Informe Especializado sobre El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en Honduras, Institucionalidad Gubernamental, Desplazamiento Forzado Interno, Tierra y Territorio de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños](#). Párr. 24.

⁹ Corte IDH. [Caso de la Comunidad Mayagna \(Sumo\) Awás Tigni Vs. Nicaragua, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 31 de agosto de 2001. Párr. 149. [Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 24 de agosto de 2010. Párrs. 85-87 y, [Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 29 de marzo de 2006. Párr. 120.